



AJUNTAMENT DEL CATLLAR

AYUNTAMIENTO DEL CATLLAR

Mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2020 se aprobaron las Bases específicas para la concesión de ayudas económicas municipales de urgencia social en el ámbito de la vivienda y otros y se abrió convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto

Ayudas individuales de urgencia social en el ámbito de la vivienda y otras ayudas de urgencia. Son ayudas no periódicas, de carácter asistencial, sujetas a limitación presupuestaria, que no generan derecho de continuidad, destinadas a las personas físicas con escasos recursos económicos.

Las necesidades básicas que pretenden atender estas bases son: el alojamiento y los suministros básicos (agua, luz, y gas sin servicios extras). También se pueden incluir otros gastos esenciales como de atención sanitaria, la atención a los menores en riesgo, en los casos de falta de soporte familiar u otros que determinen los servicios sociales.

Beneficiarios

Personas y unidades familiares o de convivencia residentes en el municipio del Catllar.

Requisitos

- Estar empadronados en el Catllar para poder acceder a todas las ayudas reguladas.
- Estar en situación de necesidad personal básica valorada por los Servicios Sociales municipales.
- Por tal de valorar la idoneidad de las ayudas, los Servicios Sociales deberán hacer una valoración económica y social de cada caso.
- No se pueden asumir deudas contraídas con el Ayuntamiento: ingresos de derecho público y/o privado excepto las deudas referidas a servicios valorados como de primera necesidad.
- No disponer de rentas de capital ni de rentas de la actividad económica.
- Con carácter general no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Plaça de la Vila, 1 • 43764 El Catllar • Tel. 977653101 • Fax 977653108 • www.elcatllar.cat
ajuntament@elcatllar.cat

Firma 1 de 1
JORDI CABRE MARTORELL 02/09/2020 Secretari-Interventor

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Código Seguro de Validación 35a5557b43904635a8ec9fe8d82233d3001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=059>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





AJUNTAMENT DEL CATLLAR

- Establecimiento de un Plan de trabajo con el equipo técnico de los Servicios Sociales Básicos.
- Para establecer la situación económica de la persona o de la unidad de convivencia se debe establecer el nivel de ingresos netos de la persona o de la unidad de convivencia.
- Para determinar los límites de ingresos se utiliza el indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC*) multiplicado por 1,38.

Bases Reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a personas y unidades familiares o de convivencia fueron aprobadas por el pleno de la corporación, en sesión celebrada el 11 de junio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona CVE 2020-04594 de 16 de julio de 2020.

Cuantía de la subvención o criterios de individualización

La cuantía total máxima prevista en el presupuesto es de 90.000,00 €.

La cuantía máxima por ayuda es:

Por vivienda hasta 1.100 € anuales

Por suministros hasta 1.100 € anuales

Por gastos de salud hasta 550 €

Por otros gastos hasta 550 € anuales

De forma excepcional y razonada se pueden superar estos umbrales con informe justificativo y pertinente autorización pero el cómputo de ayudas por familia no puede, en ningún caso, el importe de:

2.650 € anuales para familias de hasta cuatro miembros

3.150 € anuales para familias de más de cuatro miembros

Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

El Catllar, a fecha de la firma digital.

Plaça de la Vila, 1 • 43764 El Catllar • Tel. 977653101 • Fax 977653108 • www.elcatllar.cat
ajuntament@elcatllar.cat

Firma 1 de 1
JORDI CABRE MARTORELL
02/09/2020
Secretari-interventor

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Código Seguro de Validación 35a5557b43904635a8ec9fe8d82233d3001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=059>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original





AJUNTAMENT DEL CATLLAR

Plaça de la Vila, 1 • 43764 El Catllar • Tel. 977653101 • Fax 977653108 • www.elcatllar.cat
ajuntament@elcatllar.cat

Firma 1 de 1
JORDI CABRE MARTORELL 02/09/2020 Secretari-Interventor

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Código Seguro de Validación 35a5557b43904635a8ec9fe8d82233d3001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=059>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original

